ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad del servicio a contratar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

Del mismo modo, la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, prescribe como funciones de las Corporaciones Ambientales, entre otras, las siguientes: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente; Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”, entre otras funciones, todas ellas tendientes a la protección del medio ambiente.

De otra parte, la Ley 1450 de 2011 precisa en relación al control y seguimiento del recurso hídrico, las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos, en el marco de la Gestión Integral del Recurso Hídrico: - “La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales implica en su área de jurisdicción: (…) d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; (…)”

Así mismo, el Decreto 1640 de 2012 (Como en el Decreto 1076 de 2015 Reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. En el artículo 16 establece que “El Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico se adelantará a nivel de las Zonas Hidrográficas definidas en el mapa de zonificación ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, las cuales serán el espacio para monitorear el estado del recurso hídrico y el impacto que sobre este tienen las acciones desarrolladas en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico”.

Por lo anterior, y aunado a que para el cumplimiento de su misión, La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, elaboró el Plan de Acción 2020 - 2023, "Cauca Ambiental y Sostenible", donde la Subdirección Defensa del Patrimonio con el apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental, debe dar cumplimiento al proyecto POAI No. 23046 “GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA” cuyo objetivo superior es “Contribuir a la descontaminación del recurso hídrico, construyendo y/ o cofinanciando obras de descontaminación hídrica, realizando el monitoreo, seguimiento, control de vertimientos líquidos industriales y domésticos, seguimientos a la implementación de los PSMV y

realizando la evaluación integral de la calidad de las fuentes hídricas superficiales del departamento, con el fin de disminuir la carga orgánica vertida a las fuentes receptoras logrando de esta manera preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Cauca, y donde se encuentra el Resultado:

R-1 “Corrientes priorizadas de las zonas hidrográficas con evaluación integral y seguimiento de la calidad del agua, con campañas anuales realizadas”

El cual requiere para el cumplimiento de sus metas que se desarrolle entre otras la actividad:

A-1.2 “Desarrollar campañas de monitoreo y evaluación de calidad del agua mediante bioindicadores en corrientes hídricas priorizadas del departamento del Cauca”

Por lo tanto, para lograr dar cumplimiento a la mencionada actividad, se requiere contar con equipos necesarios que permitan cuantificar e identificar los bioindicadores acuáticos que respaldan los criterios de la calidad del agua como lo son los macroinvertebrados y el ficoperifiton, toda vez que la entidad requiere realizar evaluación de la calidad del agua de las fuentes hídricas mediante bioindicadores como soporte técnico para la toma de decisiones Corporativas, que propendan a ejercer autoridad ambiental dentro del territorio.

En consecuencia, según lo manifestado en la presente justificación, es necesario adelantar la presente contratación encaminada a obtención de equipos necesarios para alcanzar el resultado planteado en la Actividad No.1.2, correspondiente al Proyecto POAI 23046, en todo caso tendiente a satisfacer la necesidad requerida por la entidad; contratación a adelantarse por medio de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“COMPRA DE EQUIPO MICROSCOPIO VERTICAL CON OBJETIVO 4X RETRAIBLE PARA EL ANÁLISIS DE BIOINDICADORES EN CORRIENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**”.**

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Reactivo / Artículo	Cantidad
1	Microscopio vertical trinocular con objetivo 40x retraible	1
2	Cámara para el microscopio	1
3	Programa para instalación de la cámara	1

Nota 1: Los proponentes deberán adjuntar con su oferta, las fichas técnicas de todos y cada uno de los EQUIPOS, citados en el cuadro anterior, esto con el fin de verificar que los mismos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

2.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que, según el clasificador de bienes y servicios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, link: (http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO UNSPSC
Equipo para análisis de laboratorio	41102507
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41000000
Equipo de laboratorio y científico	41100000

2.4. Obligaciones del contratista:

1. El contratista, debe suministrar los equipos, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas con anterioridad.
2. El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de un (1) mes para hacer la reposición los bienes adquiridos.
3. El contratista deberá entregar los ítems objeto del contrato, dentro del plazo estipulado para la ejecución del mismo en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de la CRC.
4. El contratista deberá entregar las recomendaciones técnicas y certificados de calibración y verificación cuando aplique, los cuales deben ser emitidos por laboratorios acreditados.
5. Deberá capacitar al personal responsable de la operación de los equipos entregados, en cuanto a su manejo y cuidados.
6. Durante la vigencia del contrato, el contratista debe presentar los soportes de cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
9. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

10. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
11. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
12. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
13. Mantener vigente la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo.
14. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

2.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
3. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello.
4. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
5. Velar por que la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Velar por la correcta ejecución del contrato.
7. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.
8. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.
9. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del

Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que la CRC requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la CRC en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

4.1.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios, encontrándose actualmente vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

Acuerdo Marco	**Vigencia del acuerdo colocación orden de compra**
Suministro de Servicios de Impresión II	De Lunes, Enero 25, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De Lunes, Septiembre 20, 2021 hasta Miércoles, Marzo 20, 2024
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	Vigente
SOAT III	De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Domingo, Diciembre 31, 2023
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, Febrero 21, 2021 hasta Martes, Febrero 21, 2023
Dotaciones de vestuario de Calle III	De Jueves, Diciembre 19, 2019 hasta Lunes, Diciembre 19, 2022

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Domingo, Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	Hasta 4 de febrero de 2024
Consumibles de Impresión II	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	De Lunes, Febrero 8, 2021 hasta Sábado, Agosto 20, 2022
Servicios de BPO II	De Martes, Enero 26, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De Lunes, Diciembre 14, 2020 hasta Miércoles, Diciembre 14, 2022
Conectividad III	De Miércoles, Noviembre 25, 2020 hasta Sábado, Noviembre 19, 2022
Contratación de Mesa de Servicio	De Viernes, Octubre 2, 2020 hasta Domingo, Octubre 2, 2022
Compra de Vehículos III	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Aseo y cafetería III	De Viernes, Diciembre 27, 2019 hasta Lunes, Diciembre 27, 2021
Nube pública III	De Viernes, Octubre 25, 2019 hasta Lunes, Octubre 25, 2021
Dotaciones escolares II	De Martes, Octubre 8, 2019 hasta Sábado, Octubre 8, 2022
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Seguros de vehículos II	De Martes, Julio 9, 2019 hasta Sábado, Julio 9, 2022
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De Jueves, Diciembre 26, 2019 hasta Lunes, Diciembre 26, 2022

Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	De Viernes, Julio 5, 2019 hasta Martes, Julio 5, 2022
Combustible Nacional	De Miércoles, Julio 11, 2018 hasta Lunes, Julio 11, 2022

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de "MINIMA CUANTIA", contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

"*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…*

(…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia

del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior.(…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el Contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

5.1.1. Aspectos Generales:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras grandes agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, división según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: hace parte del sector terciario e incluye transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresito,* plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas, petróleo; empresas generadoras de energía; etc.)
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

El objeto del presente proceso de contratación se ubica en el Sector Secundario de la economía, se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes que se pretenden adquirir, debe encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del bien, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que los bienes a contratar deben ser suministrados por proveedores, que deben contar con idoneidad y experiencia.

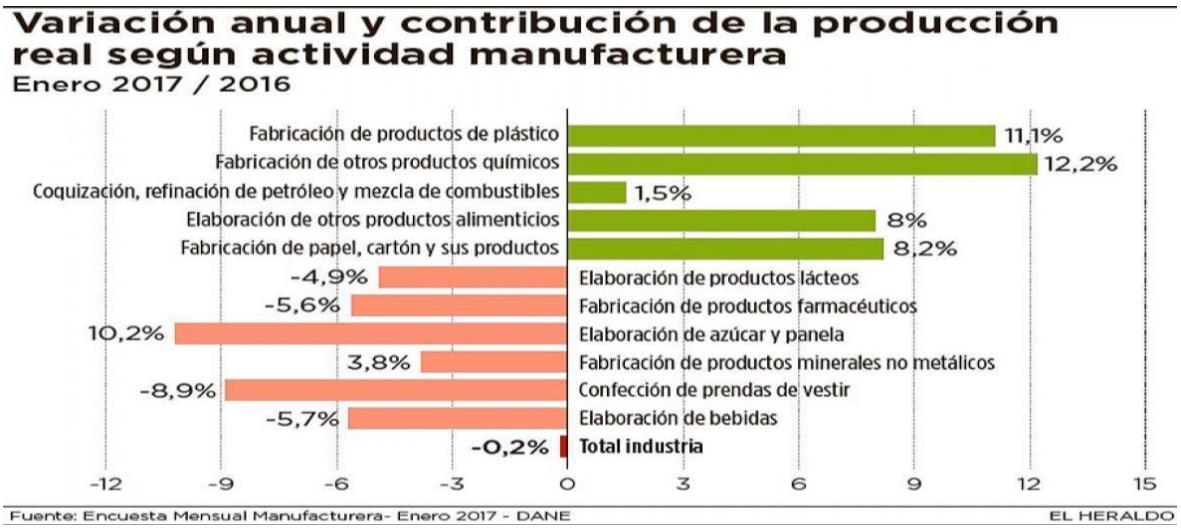
La Corporación tiene conocimiento, que a nivel nacional existe un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector mencionado, que pueden participar en el proceso de selección y brindar a la entidad los bienes con las características y condiciones requeridas. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar, comúnmente lo ejecutan en todo el país generalmente proveedores del sector privado.

Así pues, en el año 2016, la economía colombiana presentó un resultado conservador (crecimiento de 2,2%), el panorama en la Región Caribe fue favorable en las principales actividades económicas con respecto al año 2015, la industria manufacturera, el comercio interno, la minería y los servicios financieros, fueron los sectores que apalancaron el crecimiento de la región.

En contraste, actividades importantes para la región tuvieron un rendimiento poco favorable, principalmente el sector agropecuario, que viene en constante caída desde el segundo trimestre de 2016, al igual que la construcción, con una reducción de un 30,8% en los metros cuadrados aprobados, y el sector hotelero, que presentó una disminución

de 3,4% en la ocupación del último trimestre del año con respecto al mismo periodo en 2015.

La industria manufacturera fue uno de los sectores con mayor relevancia, al cierre de 2016 tuvo un crecimiento de 4,9%, impulsada principalmente por la industria química y el subsector de otros productos químicos. Sin embargo, el panorama no es del todo positivo, pues en el último trimestre de 2016, la producción real presentó síntomas de desaceleración, a excepción de la refinación de petróleo, que al parecer no se vio afectada de forma significativa por los choques de la crisis petrolera. El sector se caracterizó por un ritmo menor de crecimiento en la producción real, ventas reales y personal ocupado, que según el Banco de la República crecieron a tasas de 4,9%, 2,5% y 1,5%, respectivamente.



Observándose, que algunos productos químicos, son clave en la satisfacción de las necesidades actuales del país, y que este tipo de productos son los primeros candidatos a ser reconocidos en la industria manufacturera colombiana, en uno de los años más complicados para esta. Encontrando que los datos que refiere a la producción real de químicos, supera a la industria en general, pese a los diferentes problemas a los que se encuentra enfrentado el sector industrial colombiano.

5.1.2. ANÁLISIS LEGAL

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia de adquisición de servicios contemplan el marco legal de la contratación pública en Colombia, normas que establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección de los contratistas.

En el cumplimiento misional, la siguiente es la relación general del marco normativo transversal al proceso de gestión de la calidad del agua y que sustenta su accionar:

- Decreto 373 de 1997, sobre uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 3440 de 2004, en su artículo 3, establece las responsabilidades de la Corporación, frente a la caracterización de las fuentes superficiales y los vertimientos a los cuerpos de agua.
- Resolución 1433 de 2004, 2145 de 2005, sobre planes de saneamientos y manejo de vertimientos – PSMV.
- Decreto 3930 de 2010, en cuanto a usos del agua y vertimientos líquidos.
- Decreto 2667 de 2012, por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales.
- El estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

5.1.3 ASPECTO TÉCNICO

El contratista que ejecute el objeto del contrato, deberá garantizar que el servicio a prestar deberá cumplir con todas condiciones establecidas en el punto 2.2 del presente estudio previo, pues estas están acordes a los requerimientos técnicos normativos planteados y vigentes a la fecha.

5.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

El servicio de comercialización de equipos de laboratorio, que se pretenden adquirir por medio de la presente contratación, cuenta con una gran oferta a nivel Nacional, pues se observa que existe un numeroso grupo de proveedores que dedican a este tipo de actividades como principales o secundarias.

A continuación, se relacionan algunos de los proveedores, que acorde con la verificación realizada por la corporación, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección:

PROVEEDOR	CIUDAD	TELÉFONO
INTEK GROUP S.A.S.	Cundinamarca	(571) 7498437
BIOWEB SAS	Bogotá	6016243156
ZIVOT S.A.S	Cali	3088007
SANITAS S.A.S	Cali	(57-2) 6610092

El mercado correspondiente al sector, principalmente es comercializable en cantidades considerables en las 2 ciudades más importantes de Colombia, y generalmente para la adquisición de equipos para cuantificar e identificar los bioindicadores acuáticos que respaldan los criterios de la calidad del agua como lo son los macroinvertebrados y el ficoperifiton. Estos son requeridos por pedidos directamente a las empresas comercializadoras.

5.1.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores tanto por la entidad contratante, como por parte de otras entidades, en donde se verificó la compra de equipos con similares características y exigencias técnicas al de la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, los siguientes resultados:

No. Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
Otro Tipo de Contrato Régimen Especial	BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS	GRUPO JENISA S.A.S	COMPRA DE EQUIPOS MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO PARA REALIZAR MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE BIOINDICADORES EN CORRIENTES HÍDRICAS PRIORIZADAS; EN EL MARCO DE LAS CORRIENTES PRIORIZADAS DE LAS ZONAS HIDROGRÁFICAS CON EVALUACIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA; EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 24.489.582	1 mes
SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA CONTRATO N° 509 DE 2017	CRC	PROFINAS S.A.S.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO Y LABORATORIO, REQUERIDOS PARA EFECTUAR ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS PROVENIENTES DE LOS MONITOREOS DE CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PRIORIZADOS POR LAS SUBDIRECCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN, E IGUALMENTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN.	$113.454.000	3 MESES

SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA CONTRATO N° 482 DE 2018	CRC	PROFINAS S.A.S.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS, QUE PERMITAN. GENERAR INFORMACIÓN TÉCNICA CONFIABLE, SOBRE EL RECURSO HÍDRICO PRIORIZADO, ADEMÁS DE GARANTIZAR SOSTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.".	$26.986.463	2 MESES
SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA CONTRATO N° 011 DE 2019	CRC	PROFINAS S.A.S.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO Y LABORATORIO, REQUERIDOS PARA EFECTUAR ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS PROVENIENTES DE LOS MONITOREOS DE CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PRIORIZADOS POR LAS SUBDIRECCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN, E IGUALMENTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO AMBIENTAL.	$625'893.640	3 MESES

Contratación en otras entidades públicas:

Se revisó la página oficial de Contratación Pública – SECOP, encontrando procesos adelantados por otras entidades estatales, similares al que se pretende adelantar:

No. Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA	INSTITUCION EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO IBAGUE	comercializadora Malaver	Compra de microscopios binoculares, 2 juegos de oculares campo amplio WF10X y W16X, rango de magnificación 40 X a 1600 cabezote binocular con inclinación de 45º ,4 objetivos acromáticos 4 X 10 X y 100 X para aceite de inmersión porta objetivos giratorios para 4 objetivos removibles, carro	$ 14.860.361,00	1 MES

			mecánico escala Vernier 100 X 620 mm, iluminación halogena6 V / 20 W, ajuste micrométrico con perilla, espejo con soporte protector de polvo plástico. Campy avanzado		
SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA	Laboratorios de Ciencias Básicas de la Facultad tecnológica Universidad Distrital.	KASAI	Compra de equipos MICROSCOPIO BINOCULAR Marca: MOTIC BA210, MICROSPCOPIO TRIOCULAR Marca: MOTIC BA310,	$3.332.000	1 MESES
SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA CONTRATO N°007 DE 2018	LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA	INSTRUMENTS NANOTECH, S.A DE C.V.	El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN JEOL – JEM 1011, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS DE LA UN – SEDE PALMIRA”.	$727.946.176	5 MESES

Durante esta actividad, se realizó una comparación en el SECOP, de contrataciones realizadas por la CRC y contrataciones similares a la nuestra, adelantadas por otras entidades estatales, situación que nos permite determinar cómo están las ofertas actualmente, frente al histórico del mercado. Ahora, pese al análisis anterior, referente a la celebración de contratos en vigencias anteriores con objeto similar, la Corporación no tendrá en cuenta el factor precio, como referencia para determinar el valor de la presente contratación, toda vez que los bienes requeridos varía dependiendo de las especificaciones técnicas, adquisición de nuevos equipos y otros factores del mercado que permiten su fluctuación, como por ejemplo el IVA, o el IPC, por lo tanto los bienes antes relacionados no son comparables y la referencia de dichos contratos, únicamente servirá para tomar en cuenta el tipo de proceso de selección a adelantar, las garantías a exigir, plazo, el tipo de contrato y otros aspectos.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, cuenta con los recursos disponibles para realizar la presente contratación en la vigencia 2023, y el valor para adelantar la misma se encuentra justificado en los precios del mercado, toda vez que la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, requiriendo cotizaciones de los bienes que se pretende adquirir a diferentes proveedores del sector, los cuales se mencionan a continuación:

- Microscopio trinocular vertical, objetivo de 40 x retraible
- Cámara y programa para uso en el microscopio

A continuación se presenta una cotización para tener el precio base del presente estudio previo, para determinar el monto a contratar, respecto de los bienes cotizados por un proveedor:

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN INTEKGROUP	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Microscopio vertical NE-620 trinocular, microscopio vertical objetivo de 40x retraible, Cámara para el microscopio Programa para instalación de la cámara	1	$11.931.000	$14.197.890
			Subtotal	$11.931.000
			IVA	$2.266.890
			Total	$14.197.890

De conformidad con el resultado que arrojó el estudio de mercado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad, se considera pertinente establecer como presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.197.890),** IVA INCLUIDO, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas Popayán Cauca, sede principal Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

7.3. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista en un sólo pago, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los artículos, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión, correspondiente certificado de ingreso a almacén y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica.

- Factura o cuenta de cobro, según aplique.

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

7.3.1. Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes o servicios contratados
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

7.3.2. Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista

deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación, se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección Financiera de la C.R.C: CDP 1640 del 16 noviembre de 2023.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de BIBIANA STELLA DUARTE RESTREPO funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental o quien designe el Subdirector o Jefe de área quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA):

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, además la propuesta económica no debe superar el valor propuesto en la disponibilidad.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre y cuando se encuentran debidamente inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha

de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

c) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe,

también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

d) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

e) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de

consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

h) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

i) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

j) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

k) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

l) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

m) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

n) PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por esta corporacion, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

12.2 EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o contratos, celebrados y ejecutados con una persona de derecho público o privado, cuyo objeto haya sido igual o similar a la presente contratación, en cuantía de cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Ítems o actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, deberá aportarse el acta de liquidación del contrato o el acta de recibo a satisfacción siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes será la sumatoria de las experiencias que los integrantes acrediten de manera proporcional a su participación en el presente proceso.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRC en cualquier momento**.**

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la CRC garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,

JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector Gestion Ambiental C.R.C.

Proyectó: *Bibiana Duarte Restrepo*
Aprobó: *José Jair Saavedra Vivas*